

DECRETOS

DECRETO No. 129 DE 2024  
(29 de noviembre de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA RACIONALIZACION DEL AGUA EN EL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ BOYACÁ.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE MONIQUIRÁ BOYACÁ, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, la ley 1523 de 2012, la Ley 1801 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que es deber del Estado asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos a todos los habitantes del territorio nacional, los cuales estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares.

Que el Municipio de MONIQUIRÁ BOYACÁ cuenta con servicio de agua potable, dispuesta y tratada técnicamente por la Empresa de Servicios Públicos E.S.P.M. S.A.

Que a la fecha y debido a la temporada seca de fin de año y comienzos del siguiente, las fuentes y los abastecimientos de agua, se encuentran dentro del nivel más bajo y por ende no se cuenta con el caudal normal para abastecer el Municipio.

Que por la reducción de las lluvias el caudal de los nacimientos y quebradas disminuyen, al igual que la oferta hídrica a los acueductos municipales y veredales. Igualmente la disminución de la humedad, crea condiciones propicias para la ocurrencia de incendios en las coberturas vegetales.

Que conforme lo dispone el numeral 23 de la Ley 99 de 1993, el Ejecutivo Municipal tiene la obligación de Adoptar las medidas necesarias para asegurar la protección de las especies de flora y fauna silvestres.

Que es deber de las autoridades velar por la óptima prestación de los servicios públicos como el suministro de agua en el Municipio, pero a su vez constituye una obligación de la comunidad prestar la colaboración necesaria a fin de que el uso de los recursos sea eficiente y se procure su ahorro al máximo, siendo estos los beneficiarios directos y en manos de quien está la posibilidad de racionalizar el consumo y evitar el despilfarro del preciado líquido, estableciéndose conductas y costumbres encaminadas a lograr este propósito de ahorro, lo que se exige a los residentes del Municipio de MONIQUIRÁ BOYACÁ por medio del presente acto administrativo, so pena de la imposición de las sanciones a que legalmente haya lugar.

Que por esta razón, la Administración Municipal, se ve en la obligación de propender por acciones encaminadas a racionalizar el uso de este líquido, evitando ser utilizado en actividades como: Lavado de vehículos, animales, andenes, fachadas de viviendas, vías y regadío de huertas o lotes.

Por lo anteriormente expuesto,

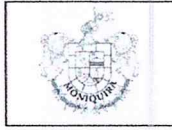
DECRETA:

**Artículo primero** Ordenar la racionalización del agua en todo el Municipio de MONIQUIRÁ BOYACÁ, en razón a que por la temporada seca de fin de año y comienzos del siguiente no se cuenta con un caudal normal y necesario que garantice la prestación del servicio continuamente.

**Parágrafo 1:** La orden de racionalización impuesta se cumplirá por intermedio de la Empresa de Servicios Públicos ESPM – S.A., quien dispondrá la infraestructura y el apoyo necesario para propender por la regulación y mejoramiento del caudal necesario para el Municipio, para mitigar la afectación actual.

**Parágrafo 2:** El racionamiento de agua se implementará, si es necesario adoptar esta medida, suspendiendo este servicio una vez se normalice el caudal que abastece los acueductos y comience el periodo de lluvias.





DECRETOS

**Artículo segundo:** Prohibir a todos los habitantes y visitantes del Municipio de MONIQUIRÁ BOYACÁ, la utilización del agua en actividades tales como: Lavado de vehículos, casas, fachadas de viviendas, andenes, vías, animales, actividades inherentes a las festividades de diciembre y del puente de reyes y regadío de huertas o lotes.

**Parágrafo 1:** La Policía Nacional se encargará de prohibir el uso indiscriminado de agua, atendiendo la finalidad del presente decreto y dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

**Artículo tercero:** Sancionar el incumplimiento de las prohibiciones señaladas en el presente decreto, de acuerdo con la Ley 1801 de 2.016 o "Código Nacional de Policía", según proceda para cada caso, sin perjuicio del ejercicio de las acciones civiles y penales a que haya lugar.

**Artículo cuarto:** Remitir copia del presente Decreto a la Empresa de Servicios Públicos del Municipio, Inspector Municipal de Policía, Comandante de la Estación de Policía, a la Personería Municipal y a los medios de comunicación para su estricto cumplimiento y divulgación.

**Artículo quinto:** Declarar a criterio del Alcalde en caso de que los caudales no se normalicen, la calamidad pública, de conformidad con la ley 1523 de 2012, previo concepto favorable del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo.

**Artículo sexto:** El presente Decreto rige a partir de su expedición y publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en Moniquirá, a los veintinueve (29) días del mes noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

FREDY IOVANNY PARDO PINZÓN  
Alcalde Municipal

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	Fabián Octavio Pinzón Beltrán	Fabián Octavio Pinzón Beltrán	Fredy Iovanny Pardo Pinzón
Firma			
TRD	Código	Dependencia	

